

**EVALUACIÓN DE IMPACTO DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO ADUANERO EN
LAS AGENCIAS DE ADUANAS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE
BUENAVENTURA.**

MADELEYNE RIVAS RENTERÍA



**UNIVERSIDAD DEL VALLE, SEDE PACÍFICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURÍA PÚBLICA (3841)
BUENAVENTURA 2012**

**EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO ADUANERO
EN LAS AGENCIAS DE ADUANAS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE
BUENAVENTURA.**

MADELEYNE RIVAS RENTERÍA

Proyecto de Investigación presentado como requisito parcial para optar por
el título de Contador Público

Director
LUIS ENRIQUE MURILLO LÓPEZ
Ingeniero Industrial – Tecnólogo en Informática



**UNIVERSIDAD DEL VALLE, SEDE PACÍFICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURÍA PÚBLICA (3841)
BUENAVENTURA 2012**

Nota de aceptación

Firma del Director

Firma del Jurado

Firma del Jurado

Buenaventura, de julio de 2012

*“A ti Dios que me diste la oportunidad de vivir y de
Regalarme una familia maravillosa.*

*Con todo mi corazón, a mis padres Alirio y María Josefa que me dieron la vida
y han estado conmigo en todo momento. Gracias por darme una carrera para
mi futuro y por creer en mí, aunque hemos pasado momentos difíciles siempre
han estado apoyándome y brindándome todo su amor.*

*A mis hermanos Jefferson, Yecenia y Cindy, gracias por estar conmigo
apoyándome siempre, los quiero mucho,*

*A mi hijo Andrés Mauricio Ramírez Rivas, gracias por ser el pilar de mi vida,
llenándome de amor y de alegría”.*

Madeleyne Rivas Rentería
Agradecimientos

Agradezco a Dios de todo corazón por mi vida, por llenarla de dicha y bendiciones, por estar siempre conmigo y ser la luz que me ilumina en todo momento.

A mis padres por todo el amor, cariño y comprensión que siempre me han brindado, a ellos por sus sinceras palabras que me fortalecieron para alcanzar este objetivo.

A mis hermanos por todo el apoyo y acompañamiento que siempre me brindaron.

A todos mis profesores por su disposición y conocimiento que compartieron conmigo.

A todos mis compañeros por esos momentos que compartimos, nunca los voy a olvidar.

Que Dios bendiga a todos, muchas gracias.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	
1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	9
1. ENUNCIADO DEL PROBLEMA	9
2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	10
2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	11
2.1. OBJETIVOS GENERAL	11
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
3. JUSTIFICACIÓN	12
4. MARCOS DE REFERENCIA	14
1. MARCO LEGAL	14
4.1.1. Art. 14- Para ser una Agencia de Nivel 1	14
4.1.2. Para ser una Agencia de Nivel 2	15
4.1.3. Para ser una Agencia de Nivel 3	16
4.1.4. Para ser una Agencia de Nivel 4	16
4.1.5. Art. 485 Régimen Sancionatorio	18
4.1.6. Facultades de Fiscalización y Control	23
2. MARCO TEÓRICO	25
3. MARCO CONCEPTUAL	26
4. MARCO DE ANTECEDENTES	27
5. MARCO CONTEXTUAL	28
6. MARCO GEOGRÁFICO	29
5. ASPECTOS METODOLÓGICOS	30
1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	30
2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	30
3. FUENTES DE DATOS	31
4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	31
5. POBLACIÓN Y MUESTRA	31

5.5.1. Población Objetivo	31
5.5.2. Marco Muestra	32
5.5.3. Técnica de Muestreo	32
5.5.4. Población y Muestra	32
5.5.5. Selección de la Muestra	34
5.6. PLAN DE ANÁLISIS DE LOS DATOS	35
5.6.1. Esquema Teórico	35
5.6.2. Tipo de Muestreo	35
5.6.3. Sistema de Código	35
5.6.4. Control de Calidad	36
6. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	37
6.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	37
6.1.1. Encuestas	37
6.1.2. Discusión de Resultados	49
7. LIMITACIONES	50
8. CONCLUSIONES	
9. RECOMENDACIONES	
10. COMENTARIO	
BIBLIOGRAFÍA PRELIMINAR	
ANEXOS	

LISTA DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1. Tipo de Sociedad	37
Cuadro 2. Número de Empleados	38
Cuadro 3. Tamaño de Empresa de acuerdo al monto de los activos	39
Cuadro 4. Tiempo de Funcionamiento en la ciudad	40
Cuadro 5. Conocimiento del concepto de régimen Sancionatorio aduanero	41
Cuadro 6. Grado de conocimiento del Régimen Sancionatorio Aduanero	42
Cuadro 7. Responsabilidades de acuerdo a cargo y conocimientos	43
Cuadro 8. Pérdidas por una mala aplicación de la norma	44
Cuadro 9. Pérdidas por Desconocimiento de la Norma o Régimen Estricto	45
Cuadro 10. Sanciones por Errores Involuntarios o de Transcripción	46
Cuadro 11. Modificación Dócil del Régimen Sancionatorio Aduanero	47
Cuadro 12. Inversión de Empresarios con un Régimen más Flexible	48

LISTA DE GRAFICAS

	Pág.
Cuadro 1. Tipo de Sociedad	37
Cuadro 2. Número de Empleados	38
Cuadro 3. Tamaño de Empresa de acuerdo al monto de los activos	39
Cuadro 4. Tiempo de Funcionamiento en la ciudad	40
Cuadro 5. Conocimiento del concepto de régimen Sancionatorio aduanero	41
Cuadro 6. Grado de conocimiento del Régimen Sancionatorio Aduanero	42
Cuadro 7. Responsabilidades de acuerdo a cargo y conocimientos	43
Cuadro 8. Pérdidas Económicas por una mala aplicación de la Norma Aduanera	44
Cuadro 9. Perdidas por Desconocimiento de la Norma o Régimen Estricto	45
Cuadro 10. Sanciones por Errores Involuntarios o de Transcripción	46
Cuadro 11. Modificación Dócil del Régimen Sancionatorio Aduanero	47
Cuadro 12. Inversión de Empresarios con un Régimen más Flexible	48

INTRODUCCIÓN

La presente investigación será utilizada como herramienta para evaluar el impacto que tiene el régimen sancionatorio aduanero en las agencias de aduana en el Municipio de Buenaventura, su modo de aplicación y adaptación en este sentido.

Esta investigación pretenderá alcanzar los objetivos planteados y los aspectos relacionados al tema de régimen sancionatorio aduanero. Como son sus antecedentes, su evolución, en los diferentes conceptos desde el punto de vista fiscal aduanero.

Considerando la importancia del comercio exterior para la economía del país, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expide en 1999 el Decreto reglamentario ley 2685 reglamentado por la resolución 4240 del 2000. En él se ratifica lo importante que es el sector aduanero, por ello a través de este decreto el Gobierno Nacional busca fortalecer, facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior.

Sin lugar a dudas el desarrollo de un país se basa fundamentalmente en la economía y a través del régimen sancionatorio aduanero se pretende brindar transparencia, claridad y certeza a los usuarios del comercio internacional. Las operaciones aduaneras deben armonizarse y simplificarse a través de una legislación que las recoja en su integridad y consulte las tendencias legislativas internacionales.

La información suministrada por las distintas agencias de aduana que operan en el Municipio de Buenaventura, será fundamental para logro de los diferentes objetivos que se pretenden alcanzar.

Finalmente mostrará un análisis de la información obtenida en el trabajo realizado con las empresas encuestadas.

Para el logro de los objetivos este proyecto analizará minuciosamente el impacto de este régimen, identificando con claridad aquellas consecuencias que servirán para un mayor conocimiento del tema.

1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

Durante las últimas décadas el comercio exterior colombiano ha experimentado un crecimiento constante y ha evolucionado a un ritmo muy acelerado. Lo anterior se puede evidenciar con la cantidad de carga que ha ingresado al país y la que ha salido hacia el extranjero, generando movimientos financieros de muy alto valor.

Los usuarios del comercio exterior en especial los exportadores e importadores se rigen bajo las normas establecidas por el gobierno nacional para contratar intermediarios que realicen los procesos de importación y exportación para las mercancías, con el fin de no incrementar las nóminas de sus empresas y evitar responsabilidades que conlleven al pago de multas o sanciones por suministrar información errada, o por una mala aplicación de manera involuntaria.

Dado lo anterior las agencia de aduanas se han convertido en un pilar importante en la cadena logística del comercio exterior colombiano, ya que por un lado son los aliados estratégicos de los importadores y exportadores y por el otro se han convertido en auxiliares de la función pública, investidos del principio de buena fé con todo lo que ello implica, al tener que interactuar de forma directa con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

El incremento del comercio exterior ha logrado que estas organizaciones deban hacer presencia en todo el territorio aduanero nacional y principalmente en los puertos, con el fin de atender las operaciones de embarque, desembarque, almacenaje, despacho de mercancía y todo lo relacionado con las actividades

que ha ello se refiere, lo cual ha generado un aumento significativo de empleos en la población de cada una de estas regiones.

Las responsabilidades transferidas por los generadores de la carga a las agencias de aduanas tienen un efecto alto en el gobierno, quienes tienen establecido un régimen sancionatorio bastante rígido con el fin de evitar el contrabando, lavado de activos y otras actividades ilícitas que se pueden prestar en esta actividad. La poca flexibilidad en la aplicación del régimen sancionatorio ha hecho que muchas de estas agencias de aduanas hayan sido cerradas y otras se han visto obligadas a cancelar altas sumas de dinero por errores que en ocasiones se dan por desconocimiento o mala interpretación de la norma.

Según el planteamiento anterior es necesario entrar a estudiar el impacto que tiene el régimen sancionatorio aduanero aplicado a las agencias de aduanas tanto económico como social, con el fin de mirar el equilibrio monetario y productivo en sus operaciones; conocer en que se basan los altos ejecutivos para hacer sus contrataciones de personal, si realmente viven a la vanguardia de las modificaciones de las normas relacionadas en el ámbito de comercio internacional, y su buena aplicación¹.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

El desarrollo de esta investigación estará orientado por la búsqueda de respuesta a la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuál es el impacto del régimen sancionatorio aduanero en las agencias de aduanas en el Municipio de Buenaventura?

1

Fuente: Agente de Aduanas – Monografias.com

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar el impacto económico del régimen sancionatorio aduanero en las agencias de aduanas que operan en el Municipio de Buenaventura.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer una característica socio-económica de las agencias de aduanas que operan en el Municipio de Buenaventura.
- Evaluar la percepción de los empresarios y los colaboradores referente al régimen sancionatorio aduanero entre los años 2004 y 2009.
- Determinar el impacto del régimen sancionatorio aduanero en las agencias de aduanas que operan en el Municipio de Buenaventura.

3. JUSTIFICACIÓN

Debido a indagaciones en la Biblioteca de la Universidad del Valle, Sede Pacífico, no se encontraron trabajos relacionados con el régimen sancionatorio aduanero aplicado a las agencias de aduanas en Buenaventura, por lo tanto es una situación importante para el desarrollo de esta investigación por que ofrece una novedad al listado de trabajos de grado presentados por los estudiantes de Contaduría Pública de la Universidad del Valle.

Este proyecto ayudara como fuente de información para aquellos altos ejecutivos que deseen invertir en el negocio del agenciamiento aduanero, los cuales desconocen la normatividad aduanera y su aplicabilidad.

También servirá de información útil para los gerentes de las agencias de aduanas, para conocer algunas características importantes de la normatividad aduanera y su verdadero funcionamiento en las empresas.

Esta investigación pretende dar respuesta a los interrogantes planteados; por otra parte, el Municipio de Buenaventura cuenta con 115 agencias de aduanas registradas ante la DIAN las cuales son unas de las principales fuentes de empleo.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Buenaventura se mueve en gran porcentaje por las operaciones de Comercio Internacional y es el principal puerto que contribuyen a la economía del país, esta investigación tendrá una transcendencia social y económica dado que mostrará información de lo que persigue el gobierno con las modificaciones al Estatuto Aduanero, en relación con los requisitos que se exigen a las agencias de aduanas.

Finalmente sus conclusiones sobre el régimen sancionatorio aduanero, pueden en un futuro servir de base para comentar, desarrollar o aportar nuevos modelos de evaluación, incluso, podrá contener ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios.

4. MARCOS DE REFERENCIA

4.1 MARCO LEGAL

Para el marco legal se tomará como referencia el Decreto 2685 del 1999,² regulado por la resolución 4240/2000 y modificado por el Decreto 2883 del 2008, el cual muestra cómo están conformadas las agencias de aduanas, y como se aplica el régimen sancionatorio para las mismas.

4.1.1 Art 14.- Para ser una Agencia de Nivel 1

Quienes aspiren a estar catalogadas como agencias de *nivel 1* (con permiso para actuar en todo el territorio nacional y en relación con todas las operaciones de comercio exterior), tendrán que poseer y soportar un patrimonio líquido fiscal mínimo de \$3.500.000.000 a diciembre 31 de cada año (valor año base 2008; este valor será reajustado cada año de acuerdo con el valor del reajuste fiscal que se explica en los artículos 868 y 869 del ET). Ese patrimonio líquido mínimo se podrá reducir a \$1.000.000.000 (valor año base 2008) si la agencia aduanera demuestra haber funcionado transparentemente (es decir, sin haber sido objeto de sanciones) durante al menos 10 años y haber participado en operaciones superiores a los 500.000 Salarios mínimos legales mensuales vigentes durante el año anterior a la solicitud de renovación de su inscripción ante la DIAN. Deberán también contar con una página Web propia en la que se publiquen los Estados Financieros, las hojas de vida de sus representantes y auxiliares autorizados para actuar ante la DIAN y hasta los manuales de funciones y de procesos de la sociedad. Ya no se exige reportar a la DIAN, al momento de la solicitud de reconocimiento como agencia aduanera, los datos de los socios de la sociedad (algo que se exigía solo si las sociedades que actuaban como SIAS eran sociedades de tipo societario

2 Fuentes: Estatuto Aduanero Colombiano Dec.2685/99. Resol 4240/00

distintas a la anónima). Sin embargo, la DIAN podrá solicitar ante las autoridades competentes certificado de antecedentes penales y disciplinarios de los socios, personal directivo, agentes de aduanas y auxiliares propuestos y del revisor fiscal. También deberán tener una persona especialmente designada como la encargada de velar que se cumple el código de ética al interior de la sociedad. Incluso, tendrán que tener un comité de control y auditoria propio que se encargue de estar evaluando la solvencia moral de socios, administradores y empleados de la sociedad, y también de estar evaluando la clase de clientes a los que se prestará el servicio (ver artículo 24 del Estatuto Aduanero luego de la modificación hecha con el decreto 2883). Así mismo, deberán constituir y presentar una garantía bancaria o de compañía de seguros, según el caso, cuyo objeto será garantizar el pago de tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades consagradas en este Decreto, y que como mínimo ascienda a los 3.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (hasta antes de estas modificaciones, la póliza de garantía debía ser equivalente al valor del patrimonio líquido mínimo exigido para funcionar).

4.1.2 Para ser una Agencia de Nivel 2

Para ser una agencia aduanera de nivel 2 (con permiso también para actuar en todo el territorio nacional, pero siempre y cuando en dicho territorio no exista limitación para ejercer el agenciamiento aduanero) se exige un patrimonio líquido fiscal mínimo de \$438.200.000 a diciembre 31 de cada año (ese es el valor año base 2008; este valor será reajustado cada año de acuerdo con el valor del reajuste fiscal que se explica en los artículos 868 y 869 del ET).

Aunque estas entidades también tienen que contar con su código de ética, no requieren tener designada a una persona encargada de velar por su cumplimiento, ni tampoco requieren contar con el comité de control y auditoria, ni la página web que sí son requisitos exigibles a las agencias de nivel 1. La póliza de garantía que

se les exige suscribir para responder por eventuales tributos y sanciones en el incumplimiento de sus labores deberá ascender como mínimo a 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

4.1.3 Para ser una Agencia de Nivel 3

Las Agencias aduaneras de nivel 3 serán aquellas con permiso para funcionar exclusivamente en una sola de las jurisdicciones aduaneras de las administraciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bucaramanga, Cartago, Cúcuta, Ipiales, Maicao, Manizales, Pereira, Riohacha, Santa Marta, Urabá o Valledupar, y demás administraciones que establezca dicha entidad, respecto de operaciones sobre las cuales no exista limitación alguna para ejercer el agenciamiento aduanero. Se les exige contar con un patrimonio líquido fiscal mínimo de \$142.500.000 a diciembre 31 de cada año (ese es el valor año base 2008; este valor será reajustado cada año de acuerdo con el valor del reajuste fiscal que se explica en los artículos 868 y 869 del ET). También deberán tener constituida una póliza de garantía por un valor mínimo de 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

4.1.4 Para ser una Agencia de Nivel 4

Las agencias aduaneras de nivel 4 serán aquellas con permiso para ejercer su actividad exclusivamente en una sola de las jurisdicciones aduaneras de las administraciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Arauca, Inírida, Leticia, Puerto Asís, Puerto Carreño, San Andrés, Tumaco o Yopal y demás administraciones que establezca dicha entidad, respecto de operaciones sobre las cuales no exista limitación alguna para ejercer el agenciamiento aduanero. Se les exige contar con un patrimonio líquido fiscal mínimo de \$44.000.000 a diciembre 31 de cada año (ese es el valor año base 2008; este valor será reajustado cada año de acuerdo con el valor del reajuste fiscal que se explica en los artículos 868 y

869 del ET). También deberán tener constituida póliza de garantía por un valor mínimo de 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Art.18 El patrimonio líquido fiscal mínimo exigido a las agencias aduaneras no se tendrán en cuenta aquellos activos representados en casa o apartamento destinados a vivienda o habitación, inmuebles rurales, vehículos, muebles y enseres que no estén vinculados a la actividad de agenciamiento aduanero, obras de arte e intangibles. Si el patrimonio líquido mínimo exigido se llega a ver disminuido en más de un 20%, se tendrán entonces dos meses para subsanar la disminución del patrimonio so pena entonces de que se le cancele la autorización de funcionamiento a la respectiva agencia aduanera.

Si la agencia aduanera tendrá presencia en varias ciudades de Colombia, ya no se exigirá tener abiertas sucursales en cada ciudad con establecimiento de comercio abierto al público sino que bastará con que se tengan simples agencias comerciales.

Art. 27-1 del Estatuto Aduanero les exige a las agencias aduaneras de todo nivel tengan establecidos mecanismos de control con el cual conozcan mejor a sus clientes y se protejan así de operaciones de lavado de dinero, evasión y contrabando. En consecuencia, deberán obtener y actualizar cada año la siguiente información mínima de sus clientes:

1. Existencia de la persona natural o jurídica;
 2. Nombres y apellidos completos o razón social;
 3. Dirección, domicilio y teléfonos de la persona natural o jurídica;
 4. Profesión, oficio o actividad económica;
 5. Capacidad financiera para realizar la operación de comercio exterior
- Sobre este punto cabe recordar que recientemente, en diciembre de 2007, la UIAF unidad de

Investigación y Análisis Financiero) había incluido a las sociedades de intermediación aduanera entre las entidades obligadas a reportar desde abril 1 de 2008 las operaciones de comercio exterior que fueran sospechas (véase la resolución 285 de la UIAF).

4.1.5 Art. 485 Régimen Sancionatorio

Además de las infracciones aduaneras y sanciones previstas en los artículos 482, 483 y 484 del decreto 2685, las agencias de aduanas y los almacenes generales de depósito cuando actúen como agencias de aduanas, serán sancionados por la comisión de las siguientes infracciones aduaneras:

1 Gravísimas:

- 1.1. Haber obtenido la autorización como agencia de aduanas mediante la utilización de medios irregulares o con información que no corresponda con la realidad.
- 1.2. Prestar sus servicios de agenciamiento aduanero a personas naturales o jurídicas inexistentes.
- 1.3. No mantener o no ajustar dentro de la oportunidad legal los requisitos en virtud de los cuales se les otorgó la autorización.
- 1.4. Prestar sus servicios de agenciamiento aduanero en operaciones no autorizadas.
- 1.5. No cancelar la totalidad de los tributos aduaneros liquidados exigibles.
- 1.6. Iniciar actividades sin la aprobación de la garantía requerida por las disposiciones legales.

- 1.7. Permitir que actúen como agentes de aduanas ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales personas incursoas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el artículo 27-6 del Decreto 2685.
- 1.8. Desarrollar total o parcialmente actividades como agencias de aduanas estando en vigencia una sanción de suspensión.
- 1.9. No informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre los excesos o las diferencias de mercancías encontradas con ocasión del reconocimiento físico de las mismas.
- 1.10. No reportar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o a las autoridades competentes las operaciones sospechosas que detecten en el ejercicio de su actividad, relacionadas con evasión, contrabando, lavado de activos e infracciones cambiarias.
- 1.11. Haber obtenido el levante o la autorización de embarque de la mercancía mediante la utilización de medios fraudulentos o irregulares.
- 1.12. Realizar labores de consolidación, desconsolidación de carga, transporte de carga o almacenamiento de mercancía sujeta a control aduanero, salvo que se trate de almacenes generales de depósito para este último evento.
- 1.13. Permitir que terceros no autorizados o no vinculados con la agencia de aduanas, actúen como agentes de aduanas o auxiliares.
- 1.14. Negarse sin justa causa a prestar sus servicios de agenciamiento aduanero a usuarios de comercio exterior.

- 1.15. No intervenir como agente de aduanas en operaciones de comercio exterior por un término superior a tres (3) meses.
- 1.16. Perder la totalidad de sus agentes las evaluaciones de conocimiento técnico que realice la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

La sanción aplicable por la comisión de cualquier falta gravísima será la de cancelación de la autorización como agencia de aduanas.

2 Graves:

2.1 No cumplir con los requerimientos mínimos para el conocimiento del cliente.

La sanción aplicable para la falta señalada en el numeral 2.1. Será de multa equivalente al 1% del valor FOB de las operaciones realizadas con el cliente respecto del cual no se cumplió con los requerimientos mínimos para su conocimiento.

2.2 Ejercer la actividad de agenciamiento aduanero sin cumplir con el requisito del patrimonio líquido mínimo exigido.

La sanción aplicable para la falta señalada en el numeral 2.2. Será de multa equivalente al 1% del valor FOB de las operaciones realizadas durante el periodo de incumplimiento.

2.3 No contar con la página Web que contenga la información mínima señalada en el numeral 3 del artículo 15 del decreto 2685.

2.4 Adelantar trámites o refrendar documentos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales utilizando un código diferente al asignado a la agencia de aduanas.

2.5 No vincular a sus empleados de manera directa y formal o incumplir con las obligaciones laborales, aportes parafiscales incluidos los aportes a la seguridad social por salud, pensiones y riesgos profesionales.

La sanción aplicable para las faltas graves señaladas en los numerales 2.3, 2.4 y 2.5 será de multa de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).

2.6 Hacer incurrir a su mandante o usuario de comercio exterior que utilice sus servicios, en infracciones administrativas aduaneras que conlleven la imposición de sanciones, el decomiso de las mercancías, o la liquidación de mayores tributos aduaneros.

La sanción aplicable para la falta grave señalada en el numeral 2.6 será de multa equivalente al veinte (20%) del valor de la sanción impuesta, del valor de la mercancía decomisada, o del mayor valor a pagar determinado en la liquidación oficial, incluida la sanción.

3. Leves:

3.1 No expedir, una vez quede en firme el acto administrativo de autorización, los carnés que identifican a sus agentes de aduanas y auxiliares o expedirlos sin las características técnicas establecidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o utilizarlos indebidamente o no destruirlos una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se haya impuesto sanción de suspensión o cancelación de la autorización como agencias de aduanas.

3.2 No informar dentro del día siguiente a que se produzca el hecho, vía fax o correo electrónico o por correo certificado a la dependencia competente de la

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la desvinculación y retiro de las personas que se encuentren inscritas para representar a la sociedad y para actuar ante las autoridades aduaneras.

3.3 No expedir copia o fotocopia de los documentos soporte que conserve en su archivo, a solicitud del importador o exportador que lo requiera.

3.4 No mantener permanentemente aprobados, actualizados y a disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales los manuales señalados en el artículo 27 del Decreto 2685.

La sanción aplicable para las faltas leves será de multa equivalente a veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 smmlv).

PARÁGRAFO 1o. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sancionará con multa equivalente a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 smmlv.) a las siguientes personas:

1. Las que se anuncien como agencias o agentes de aduanas sin haber obtenido la respectiva autorización.
2. Los representantes legales de las agencias de aduanas que habiéndoseles cancelado la autorización para ejercer el agenciamiento aduanero continúen ejerciendo dicha actividad y a quienes continúen actuando como agentes de aduanas después de haber perdido dicha calidad.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2o. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sancionará con multa equivalente a cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (50 smmlv.) a quienes ostentaban la calidad de representantes legales de las agencias de aduanas que habiendo perdido dicha calidad, por cualquier circunstancia, no entreguen a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o a los importadores o exportadores, dentro del término legalmente establecido, los documentos que de conformidad con la normatividad aduanera se encuentren obligados a conservar.

4.1.6 Facultades de Fiscalización y Control

Dentro de las facultades de fiscalización y control con que cuenta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá:

- a) Adelantar políticas preventivas tendientes a mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones aduaneras.
- b) Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones aduaneras, no declaradas.
- c) Verificar la exactitud de las declaraciones, documento soporte u otros informes, cuándo lo considere necesario para establecer la ocurrencia de hechos que impliquen un menor monto de la obligación tributaria aduanera o la inobservancia de los procedimientos aduaneros.
- d) Ordenar la práctica de la prueba pericial necesaria para analizar y evaluar el comportamiento del proceso industrial, o de manufactura, o comercial para establecer la cantidad de materias primas o mercancías extranjeras

utilizadas en los mismos cuando hayan sido transformadas o incorporadas a la producción de bienes finales.

- e) Ordenar mediante resolución motivada, el registro de las oficinas, establecimientos comerciales, industriales o de servicios y demás locales, vehículos y medios de transporte del importador, exportador, propietario o tenedor de la mercancía, el transportador, depositario, intermediario, declarante o usuario, o de terceros depositarios de su documentos contables o su archivos, o de terceros intervinientes en la operación aduanera, siempre que no coincida con su casa o de habitación, en el caso de personas naturales. En desarrollo de las facultades establecidas en el inciso anterior, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, podrá tomar las medidas necesarias para evitar que las pruebas obtenidas sean alteradas, ocultadas, o destruidas, mediante su inmovilización y aseguramiento. Para tales efectos, la fuerza pública deberá colaborar previo requerimiento de los funcionarios fiscalizadores, con el objeto de garantizar la ejecución de las respectivas diligencias. La no atención del anterior requerimiento por parte de los miembros de la fuerza pública será causal de mala conducta.
- f) Solicitar la autorización judicial para adelantar la inspección y registro del domicilio del usuario, o auxiliar de la función aduanera, o del tercero interviniente en la operación aduanera.
- g) Ordenar inspección contable a los usuarios y auxiliares de la función aduanera, y así como a los terceros obligados a llevar contabilidad en desarrollo de la inspección contable, se podrá efectuar inspección a los documentos soportes, correspondencia comercial, registros, libros contables, operaciones bancarias, comerciales y fiscales y demás

elementos que sirvan de base para determinar el alcance de las operaciones aduaneras y de comercio exterior y para verificar la exactitud de las declaraciones. De la diligencia de inspección contable, se extenderá un acta de la cual deberá entregarse copia a la persona que atienda la diligencia, una vez cerrada y suscrita por los funcionarios visitantes y las partes intervinientes. Cuando algunas de las partes intervinientes se niegue a firmarla, esto no afectará el valor probatorio de la diligencia. En todo caso se dejara constancia del hecho en el acta.

4.2. MARCO TEÓRICO

Hasta el momento no se ha realizado ningún estudio sobre evaluación de impacto del régimen sancionatorio aduanero para las agencias de aduanas en el Municipio de Buenaventura, este proyecto es pionero en la investigación.

Bajo la denominación de Evaluación de Impacto se entiende el proceso evaluatorio orientado a medir los resultados de las intervenciones en calidad, en cantidad y en extensión según las reglas preestablecidas en el régimen sancionatorio aduanero. Dado que medir los resultados es la principal característica de evaluación de impacto, lo cual permitirá a los agentes de aduanas replantear algunos aspectos relacionados con el manejo y aplicación de la normatividad aduanera³

3 Ernesto A. Manual para la Evaluación del Impacto en programas en formación para menores

Esto permitirá registrar y analizar todas las experiencias positivas y negativas, mediante la comparación en el grupo de control sistematizándola. También podrá informar de forma clara y objetiva a las responsables de la toma de decisiones sobre la marcha del régimen sancionatorio aduanero.

4.3. MARCO CONCEPTUAL

Para desarrollar el marco se definirán algunos conceptos:

La **autoridad aduanera**: tiene la facultad para exigir y controlar el cumplimiento de las normas aduaneras en cabeza del funcionario público en ejercicio de sus funciones, las cuales deben ser acatadas a cabalidad por las **agencias de aduanas** quienes tienen como objeto social principal el ejercicio de la Intermediación aduanera, estas deben obtener autorización por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para ejercer como **declarantes**, ya que son los responsables administrativamente por la exactitud y veracidad de la información contenida en los documentos que suscriban directa o indirectamente a través de sus representantes ante la DIAN, y de la correcta clasificación arancelaria de las mercancías.

Según el **régimen aduanero** al que sean sometidas las mercancías, importaciones, exportaciones, o tránsito aduanero será el tratamiento aplicable, su control y vigilancia por parte de la DIAN de acuerdo a las normas vigentes. Dependiendo de la falta cometida la autoridad aduanera determina la **sanción** aplicada en consecuencia del error cometido constituyendo una infracción o multa correspondiente.

La DIAN hará la **evaluación** mediante un proceso sistemático que hace posible conocer los efectos relacionados con las metas establecidas como es la buena

aplicación de la norma aduanera, así mismo los agentes de aduana podrán determinar la **evaluación del impacto** que no es más que evaluar los procesos que van orientados a medir los resultados de las intervenciones, según las reglas preestablecidas.

4.4. MARCO DE ANTECEDENTES

El pasado 6 de agosto de 2008 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 2883 a través del cual se introdujeron importantes modificaciones al Estatuto Aduanero en relación con los requisitos que se han de exigir a las que fueron llamadas Sociedades de Intermediación Aduanera” (SIA) y que desde septiembre 6 de 2008 cuando entro en vigencia el Decreto, empezaron a ser llamadas únicamente como “Agencias de Aduanas” (ver artículos 10 y 13 del Decreto 2883)⁴.

La principal razón por la cual el Gobierno decidió adelantar esta profunda modificación en relación con los requisitos que se exigirán a estas entidades estriba en el hecho de que varias de las más de 200 Sociedades de Intermediación Aduanera hasta la fecha han terminado participando en constantes operaciones de contrabando (véase comentario de Oscar Franco Charry, Director de la DIAN, en noticia relacionada con la revaluación y publicada en julio 29 de 2008) De acuerdo con el Estatuto Aduanero, es obligatorio utilizar a las “Agencias de Aduanas”, entre otras, para las operaciones de *importación* que las personas jurídicas o naturales (que no sean altamente exportadoras ni usuarias aduaneras) pretendan hacer por bienes que superen los US\$1.000 de valor FOB, algo que no cambió con las modificaciones hechas por el Decreto

⁴ <http://wsp.presidencia.gov.co/Paginas/Presidencia.aspx>

2883. Igualmente, y luego de los cambios hechos por la norma anteriormente mencionada, para las *exportaciones* que pretendan hacer las personas naturales o jurídicas (que no sean altamente exportadoras ni usuarias aduaneras) será obligatorio utilizar los servicios de las agencias aduaneras si la exportación superará los US\$10.000 de valor FOB, algo que antes de la modificación se exigía si la exportación superaba los US\$1.000 de valor FOB (ver artículo 11 del Estatuto Aduanero luego de ser modificado por el Decreto 2883 de 2008), se les exigirá tener más patrimonios netos y hasta Código de Ética. Como consecuencia de estas modificaciones, las personas jurídicas que pretendan actuar como “Agencias Aduaneras” tendrán que tener como objeto social *exclusivo* el de prestar servicios de intermediación aduanera e incluir en sus estatutos todo un código de ética, de la modificación, ese objeto social debía ser *el principal* pero no su objeto social exclusivo, y no se exigía que existiese un código de ética al interior de la sociedad (ver artículo 15 del Estatuto Aduanero antes de ser modificado por el Decreto 2883, y el nuevo artículo 14 y 26 de ese mismo Estatuto luego de la modificación hecha por el Decreto 2883) de otra parte, los “niveles” en que serán catalogas las agencias de aduanas ya no serán solo 3 sino 4.

4.5. MARCO CONTEXTUAL

Esta investigación se realizará en el Municipio de Buenaventura, ciudad ubicada al Oeste de Colombia, una de las poblaciones más importantes del Valle del Cauca, fundada por el Licenciado Pascual de Andagoya en la Isla Cascajal, hoy Pueblo Nuevo, mediante Decreto 389 del 26 de julio 1827, Francisco de Paula Santander, declaró la apertura del puerto de Buenaventura en el Pacífico. Posteriormente la apertura del canal de Panamá, en 1914, hizo que la ciudad jugara un rol muy destacado, para el desarrollo de la economía colombiana y que su puerto se convirtiera en el más importante del país. La Isla está unida a la zona continental a través del puente del piñal, de 200 metros de extensión; la isla

muestra una superficie irregular, con depresiones en las dos extremidades. Hoy Buenaventura es una ciudad a la que se puede llegar por vía Marítima, aérea y terrestre pues cuenta con un moderno muelle turístico, línea ferroviaria, carreteras y un aeropuerto que atiende las necesidades de comunicación de sus habitantes. Sus actividades económicas giran en torno al comercio exterior, con grandes plantaciones de palma africana, cacao, chontaduro y borojó, que se encuentra en medio de sus selvas.

4.6. MARCO GEOGRÁFICO

Hacia el sur Buenaventura limita con terrenos cenagosos que se extienden hasta el municipio de López de Micay, por el norte, limita con los terrenos selváticos del departamento del Chocó.

El municipio de Buenaventura está integrado por los corregimientos de Barcos, Bocas del San Juan, Calle Honda, El Carmen, Cisneros, El Patico, El Tigre, Gamboa, Guadualito, Kilómetro 43 o la Triana, La Trojita, Mallorquín, Nicolás Ramos Hidalgo, Potedó, San Antonio de Yurumanguí, San Isidro, San Lorenzo, San Pedro de Naya, Silva y Taparal. Además, la ciudad está dividida en 12 comunas, de las cuales cuatro pertenecen a la zona insular y ocho a la zona continental. Las comunas económicamente más importantes son las localizadas en la isla de Cascajal, pero la más poblada es la número 12, en la zona de acceso a la ciudad.

Buenaventura se comunica por una carretera que está pavimentada pero que presenta problemas ya sea de orden público, o deslizamientos de tierra, que cierran la vía. Esta carretera sale hacia el sector de Loboguerrero donde se fragmenta para ir a Cali o a Buga. Al llegar a Buga se coge la doble calzada para salir hacia las ciudades de Pereira, Medellín y Bogotá.

5. ASPECTOS METODOLÓGICOS

5.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación será de tipo evaluativo, porque se conocerán situaciones políticas y normas predominantes, a través de la descripción de actividades, procesos y personas, además porque no se limitará a la recolección de datos si no que se identificará la relación que existe entre las variables.

Esta investigación permitirá detallar mediante uno o más atributos las características que identificarán a las empresas con relación a la evaluación del impacto del Régimen Sancionatorio Aduanero en las agencias de aduanas en el Municipio de Buenaventura, el conocimiento será de mayor profundidad.

En conclusión se examinará las características del proyecto escogido, se formulará una hipótesis, se especificará con claridad, el tema objeto de estudio, su forma de aplicación, las técnicas para la recolección de datos y realización de observaciones objetivas y exactas.

5.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El método de investigación a utilizar será cuantitativo, porque se recopilan datos con el fin de obtener información como margen de error, nivel de confiabilidad, población proporcional y muestras. Los estados financieros tradicionales involucrarán a un grupo de personas, que darán un respectivo aporte acerca del tema de la evaluación del régimen aduanero, porque se realizará una comprensión profunda de las vivencias en las agencias de aduanas.

Además al recoger información puede surgir alguna teoría en donde se pueda explicar los motivos por los cuales, existen equivocaciones en el manejo del Régimen Sancionatorio Aduanero.

5.3. FUENTES DE DATOS

Fuentes Primarias: Los datos se obtendrán directamente de las agencias de aduanas, ya que se basará en miembros de la población objeto de estudio vía encuestas a profundidad, se observarán los documentos que sirvan de apoyo al desarrollo de su labor, para verificar su aplicabilidad y adaptación en las diferentes empresas (muestra).

5.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LOS DATOS

Por los métodos de investigación antes mencionados se utilizará varias técnicas para la recolección de datos, los cuales van desde revisión documental a fuentes primarias y secundarias hasta encuestas estructuradas, realizando talleres con personas conocedoras del tema (empleados nuevos y antiguos conocedores del mercado y de aduanas).

5.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

La Población objetivo estará conformada por el conjunto de empresas que se encuentran ubicadas en el Municipio de Buenaventura.

5.5.1 Población Objetivo

El proyecto de investigación, lo conformarán las 115 agencias de aduanas del Municipio de Buenaventura, en las cuales se pretende caracterizar el manejo de la

evaluación del impacto del régimen sancionatorio aduanero, utilizado por las mismas.

Esta investigación por ser de carácter cuantitativo, el método de recolección de datos a utilizar serán las encuestas.

Elemento: Administradores y colaboradores de las diferentes empresas
Unidad Muestral: Agencias de Aduanas
Extensión: Municipio de Buenaventura
Tiempo: Primer semestre de 2011

5.5.2 Marco Muestral

Para esta investigación se contará con la colaboración de la Cámara de Comercio de Buenaventura, la cual nos proveerá el listado de las empresas que se encuentran ubicadas en este Municipio.

5.5.3 Técnica de Muestreo

La técnica a utilizar en esta investigación será de carácter probabilístico, ya que todas las agencias de aduanas tendrán la oportunidad de ser elegidas para realizarles un estudio sobre el tema de Evaluación del Impacto del Régimen Sancionatorio Aduanero, la escogencia y el tamaño de la muestra se realiza basado en probabilidades estadísticas previamente determinadas, se aplicará muestro aleatorio simple, de manera general y luego muestreo aleatorio estratificado de acuerdo al nivel de cada empresa.

5.5.4 Población y Muestra

La determinación del tamaño de muestra se realizará teniendo en cuenta tres aspectos fundamentales: El error admisible en la estimación, la confiabilidad e información auxiliar para el cálculo de la varianza es para garantizar que las

estimaciones obtenidas a partir de la encuesta tengan niveles de error de estimación bajos; es necesario entre otros elementos que el tamaño de la muestra que se defina para cada parámetro de interés sea suficiente.

Para determinar el tamaño de la muestra se diseñará una simulación a partir de la estimación de la varianza de algunas variables de interés y controlando el coeficiente de variación (el cual mide la calidad de la precisión de la estrategia muestral)

Tamaño de la Muestra

$$n = \frac{N z^2 p q}{(N - 1) e^2 + z^2 p q}$$

Donde:

N = Tamaño de la población

z = Constante (nivel de confianza) generalmente 95% = 1.95

e = Error esperado (5%)

p = Probabilidad de aceptación o éxito

q = Probabilidad de rechazo o fracaso

Remplazando en la fórmula así:

N = 115

z = 95% (1.95)

e = 5% (0.05)

p = 50% (0.5)

$$q = 50\% (0.5)$$

El resultado obtenido es el siguiente:

$$n = \frac{N z^2 p q}{(N - 1) e^2 + z^2 p q}$$

$$n = \frac{115 * 1,95^2 * 0,5 * 0,5}{(115 - 1) * 0,05^2 + 1,95^2 * 0,5 * 0,5}$$

$$n = \frac{115 * 3,8025 * 0,25}{114 * 0,0025 + 3,8025 * 0,25}$$

$$n = \frac{115 * 0,9506}{0,285 + 0,9506}$$

$$n = \frac{109,319}{1.2356}$$

$$n = 88$$

Factor de corrección

$$\frac{N - n}{N - 1} = 24$$

$$N - 1$$

n= 24 Encuestas

5.5.5 Selección de la Muestra

Al tener la información suministrada por parte de la Cámara de Comercio, se elegirá, teniendo en cuenta las observaciones anteriores, a 24 agencias, las cuales tendrán diferentes características.

El plan operativo a realizar será por comunicación telefónica, donde se les dará a conocer el tema de Investigación a trabajar, y el interés que puedan tener éstas por participar de este estudio, para la cual se desea obtener la asistencia de algunas agencias, que además de conocer de Régimen Sancionatorio Aduanero,

deseen aprender métodos, para lograr su adaptación en las diferentes empresas. Inicialmente que tengan conocimiento sobre el tema.

5.6 PLAN DE ANÁLISIS DE LOS DATOS

Para la presente investigación bajo el enfoque cuantitativo se utilizará técnica de análisis de contenido de datos cuantitativo, este permitirá implementar los elementos fundamentales para el análisis de contenido de los datos.

5.6.1 Esquema Teórico

Este elemento permitirá descubrir, captar y comprender una teoría, una explicación y un significado. También se podrá imponer un contexto de descubrimiento y exploración de los datos.

5.6.2 Tipo de Muestreo

Ayudará a seleccionar a los sujetos de la información utilizando un método teórico. Por otro lado el muestreo teórico, es aquel que se utilizará para generar teorías en donde se seleccionarán, codificarán y analizarán sus datos, así mismo decidirá qué datos coleccionará en adelante y donde encontrarlos para desarrollar una teoría mejor a medida que la va perfeccionando.

5.6.3 Sistema de Código

Este ayudará a interpretar los datos donde se utilizarán números, el mejor sistema de códigos es el que mejor ayude a la interpretación de los datos pero conviene no perder nunca la riqueza de los datos para futuros análisis; los códigos además pueden hacerse y rehacerse continuamente nunca deben ser tomados como algo definitivo.

Los códigos también podrán ser utilizados para nuevas encuestas o cualquier otro tipo de recolección de información. Existen múltiples modos de categorizar los datos para poder resumirlos y analizarlos razón por la cual inicialmente hay que aceptar varios modos de hacerlo, por ultimo un modo de codificar es categorizar por dominios.

5.6.4 Control de Calidad

Se realizará mediante comprobación que se localizará tentativamente, el núcleo neurálgico y central del fenómeno que se requiere estudiar. Además se ha de disponer de un conocimiento teórico (bibliográfico o personal) de situaciones o experiencias similares, de explicaciones teóricas y suposiciones tentativas que servirán de orientación no de limitación a la búsqueda de más datos. Se comprobará que se haya formulado una selección condicionada de focos temáticos, textos y situaciones por su valor estratégico para conferir información.

Por último se adaptaran medidas de precaución para garantizar la calidad de la información recogida.

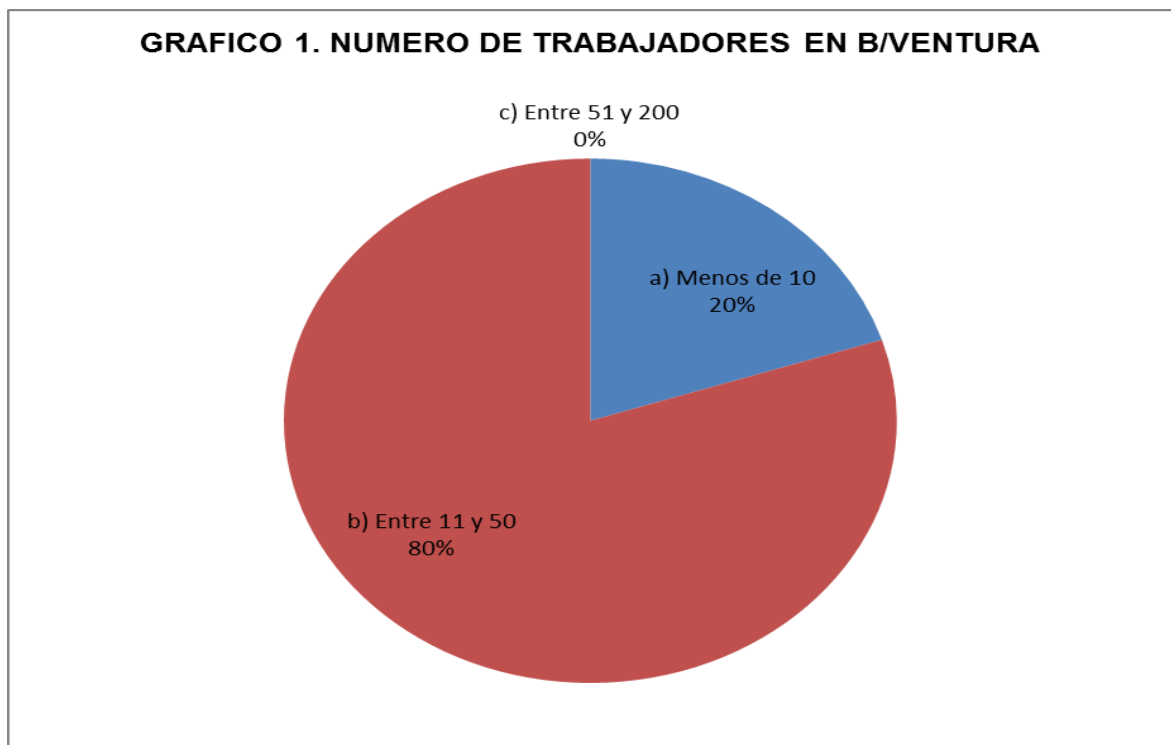
6. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

6.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

6.1.1. Encuesta

¿Cuántos trabajadores tienen la sucursal de Buenaventura?

Cuadro 1. Número de empleados Fuente: Encuesta realizada por el autor



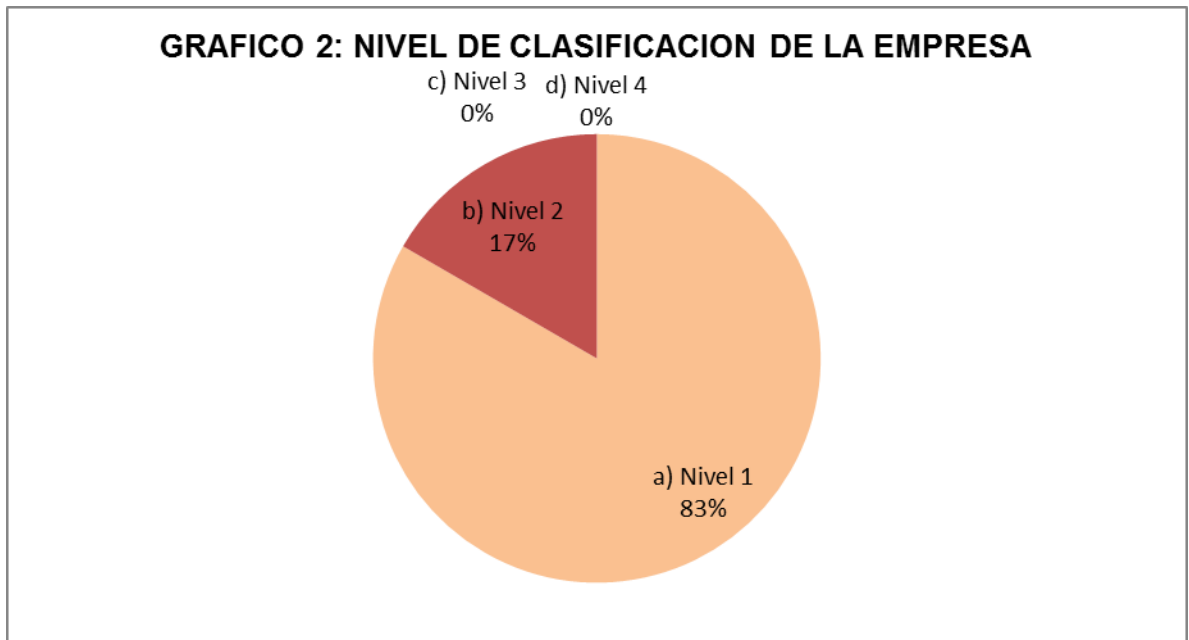
De las empresas encuestadas, el 80% tienen entre 11 y 50 trabajadores, y el 20% restante tienen menos de 10 trabajadores.

De acuerdo a su patrimonio, ¿en qué nivel se clasifica la empresa?

Cuadro 2. Clasificación de la empresa de acuerdo al patrimonio

ALTERNATIVA	RESPUESTA	PORCENTAJE
a) Nivel 1	25	83
b) Nivel 2	5	17
c) Nivel 3	0	0
d) Nivel 4	0	0
TOTAL	30	100,00

Fuente: Encuesta realizada por el autor



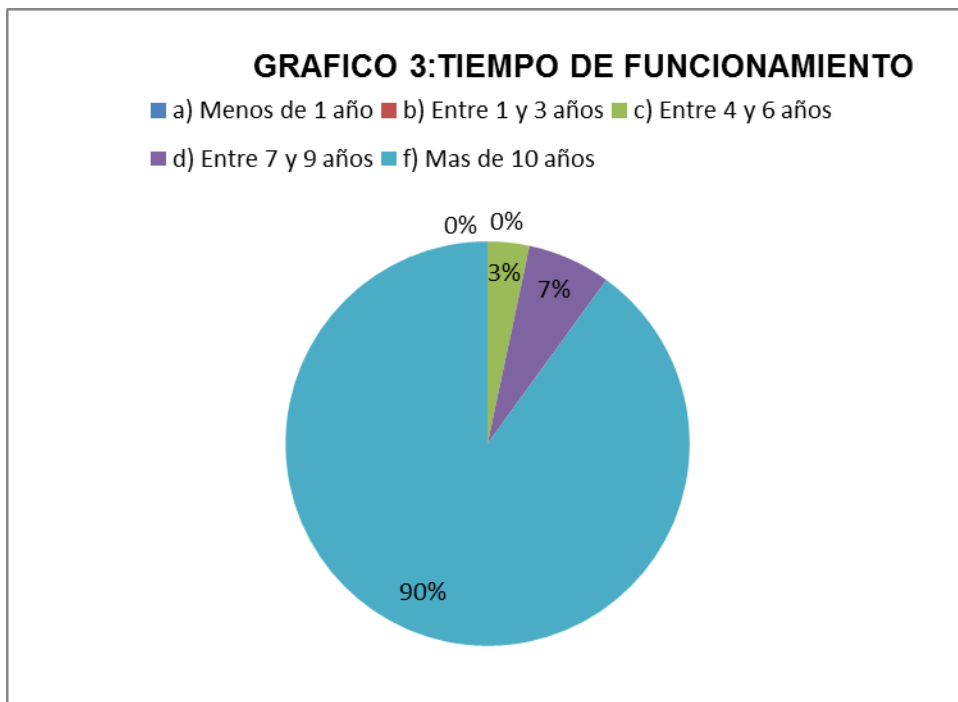
El 83% de las empresas encuestadas corresponden a empresas del nivel 1 mientras que el 17 % restante están clasificadas como nivel 2

¿Qué tiempo tiene la empresa operando en la ciudad de Buenaventura?

Cuadro 3. Tiempo de operación en la ciudad

ALTERNATIVA	RESPUESTA	PORCENTAJE
a) Menos de 1 año	0	0
b) Entre 1 y 3 años	0	0
c) Entre 4 y 6 años	1	3
d) Entre 7 y 9 años	2	7
f) Mas de 10 años	27	90
TOTAL	30	100,00

Fuente: Encuesta realizada por el autor



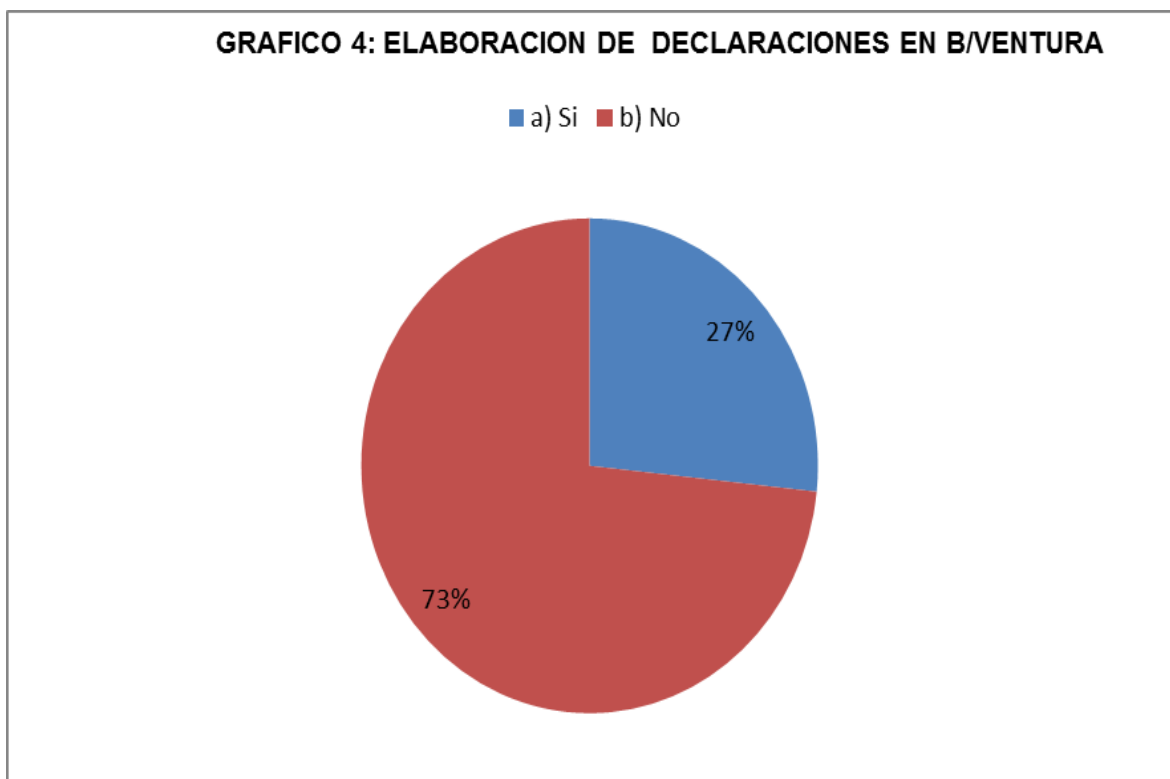
El 90% de las empresas encuestadas tienen más de 10 años operando en la ciudad, el 7% tienen entre 7 y 9 años de operación y el 3 % restante tienen entre 4 y 6 años.

¿En la sucursal de Buenaventura se elaboran declaraciones?

Cuadro 4. Elaboración de declaraciones en Buenaventura

ALTERNATIVA	RESPUESTA	PORCENTAJE
a) Si	8	27
b) No	22	73
TOTAL	30	100,00

Fuente: Encuesta realizada por el autor



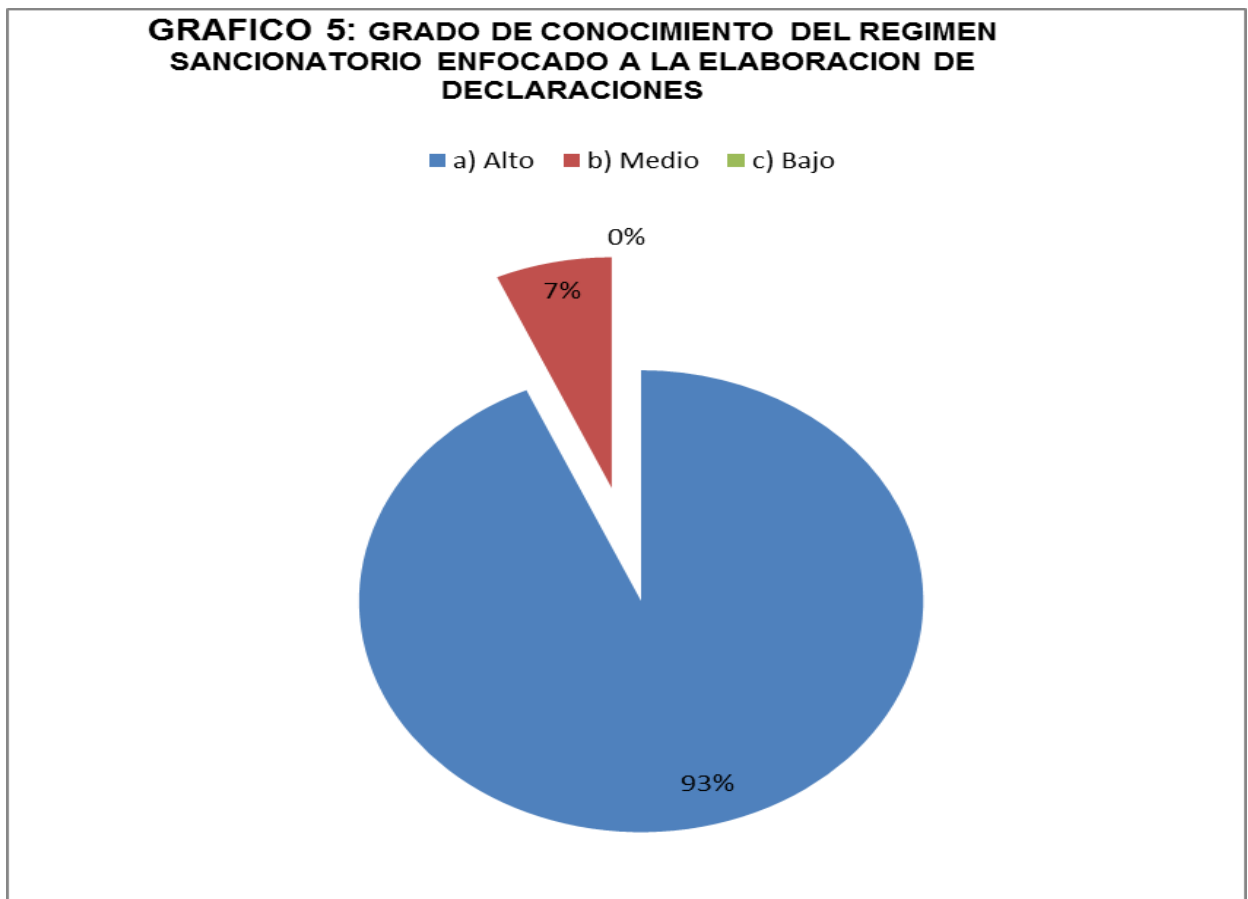
El 73% de las empresas encuestadas no elaboran declaraciones en Buenaventura, mientras que el 27% restante si elaboran declaraciones en la ciudad.

¿Cuál cree usted que es el grado de conocimiento y buena aplicación del régimen sancionatorio aduanero en su empresa, enfocándose en la sucursal donde son elaboradas las declaraciones?

Cuadro 5. Grado de conocimiento del régimen sancionatorio donde se elaboran las declaraciones.

ALTERNATIVA	RESPUESTA	PORCENTAJE
a) Alto	28	93
b) Medio	2	7
c) Bajo	0	
TOTAL	30	100,00

Fuente: Encuesta realizada por el autor



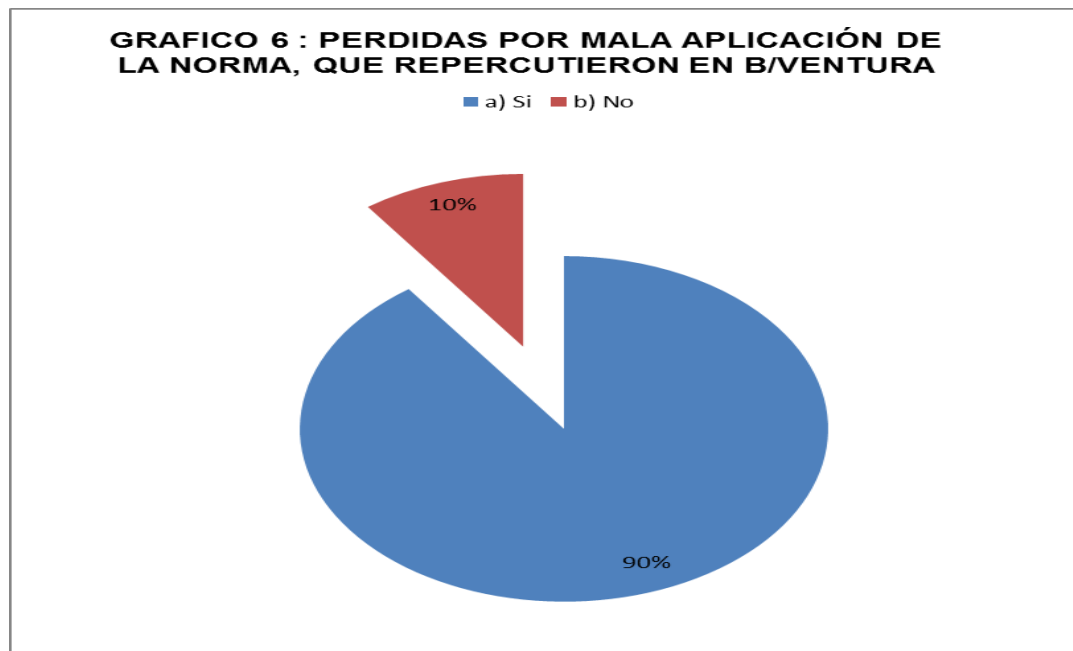
El gráfico 5 muestra que el 93% de las empresas encuestadas tienen un alto nivel de conocimiento del régimen sancionatorio aduanero donde son elaboradas las declaraciones, el 7 % restante considera tener un nivel medio.

¿Su empresa ha sufrido pérdidas considerables por una mala aplicación de la norma aduanera, las cuales han repercutido en su sucursal?

Cuadro 6. Pérdidas por mala aplicación de la norma que repercutieron en Buenaventura.

ALTERNATIVA	RESPUESTA	PORCENTAJE
a) Si	27	90
b) No	3	10
TOTAL	30	100,00

Fuente: Encuesta realizada por el autor



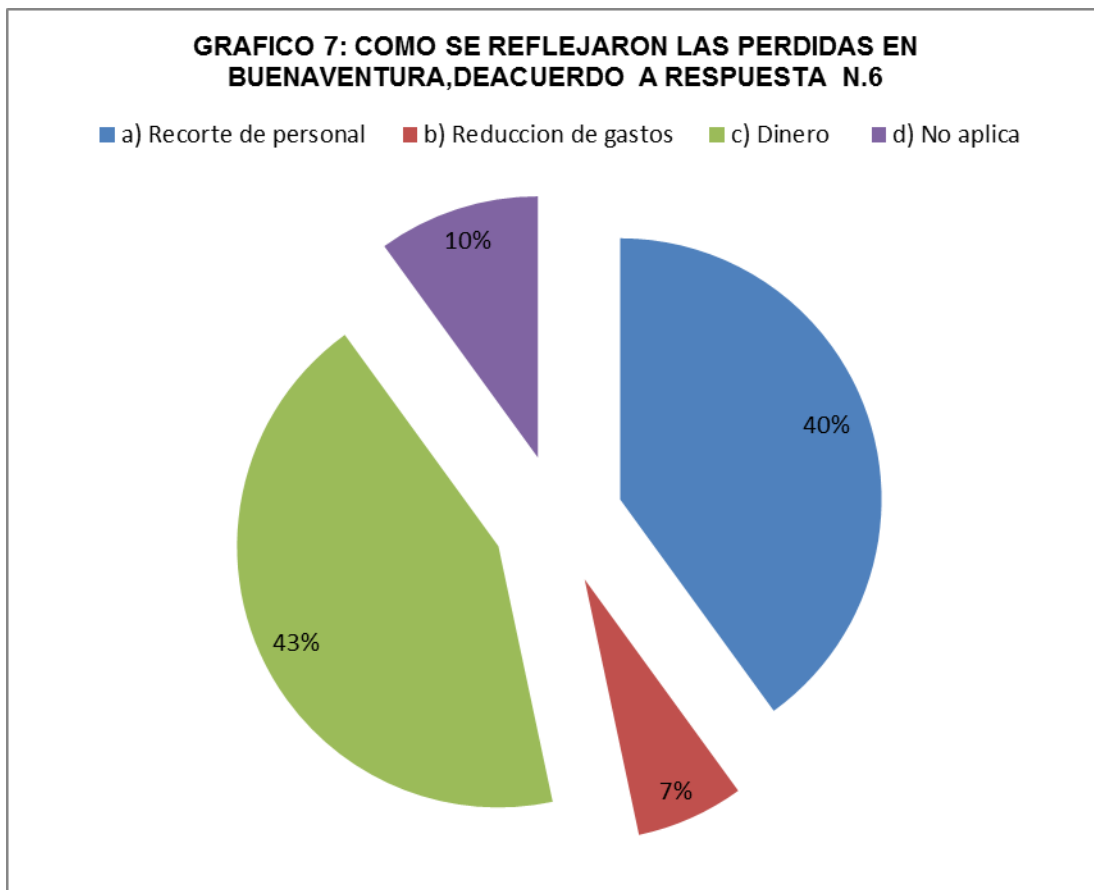
El 90% de las empresas encuestadas han sufrido pérdidas económicas por mala aplicación de la norma las cuales han repercutido en Buenaventura, el 10% no.

¿Basándose en la respuesta anterior estas pérdidas se reflejan en recorte de personal, reducción de gastos o dinero?

Cuadro 7. De acuerdo a la repuesta anterior como han sido reflejadas las perdidas.

ALTERNATIVA	RESPUESTA	PORCENTAJE
a) Recorte de personal	12	40
b) Reducción de gastos	2	7
c) Dinero	13	43
d) No aplica	3	10
TOTAL	30	100,00

Fuente: Encuesta realizada por el autor



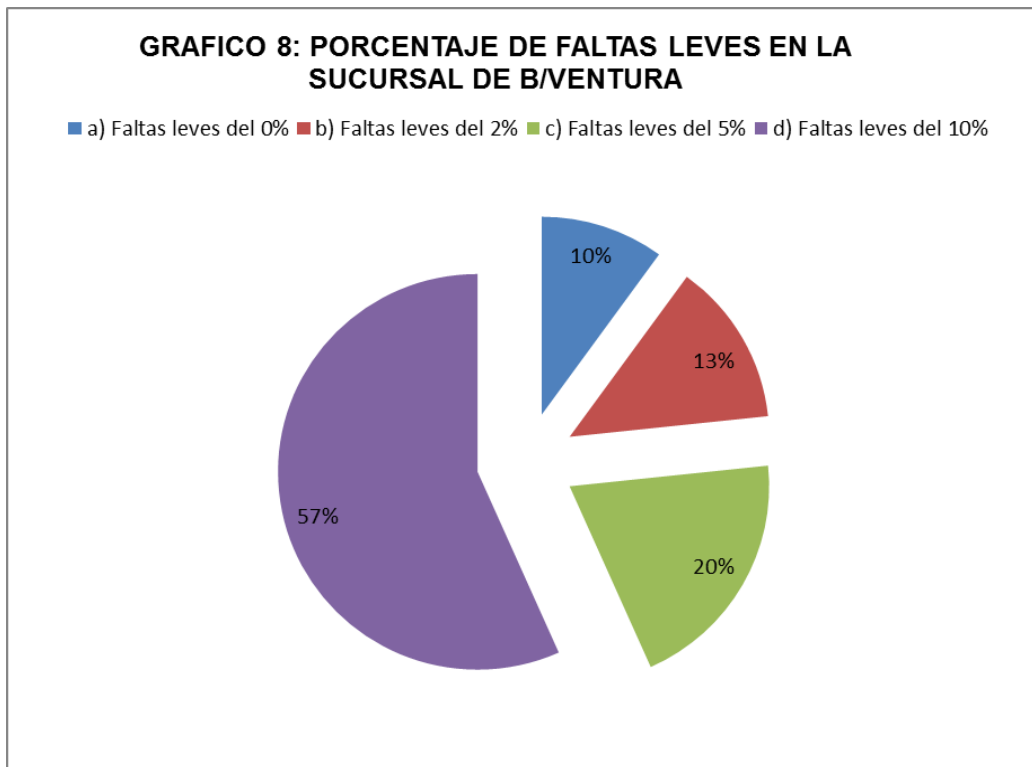
El gráfico 7 muestra que el 43% de las empresas encuestadas se han visto afectadas con pérdidas de dinero, el 40% con recorte de personal, el 7 % con reducción de gastos y el 10 % restante no se vieron afectadas.

¿Cuál fue el % de faltas leves en las cuales incurrió su empresa en la sucursal de Buenaventura durante este periodo?

Cuadro 8. % de faltas leves de las empresas en la sucursal de Buenaventura

ALTERNATIVA	RESPUESTA	PORCENTAJE
a) Faltas leves del 0%	3	10
b) Faltas leves del 2%	4	13
c) Faltas leves del 5%	6	20
d) Faltas leves del 10%	17	57
TOTAL	30	100,00

Fuente: Encuesta realizada por el autor



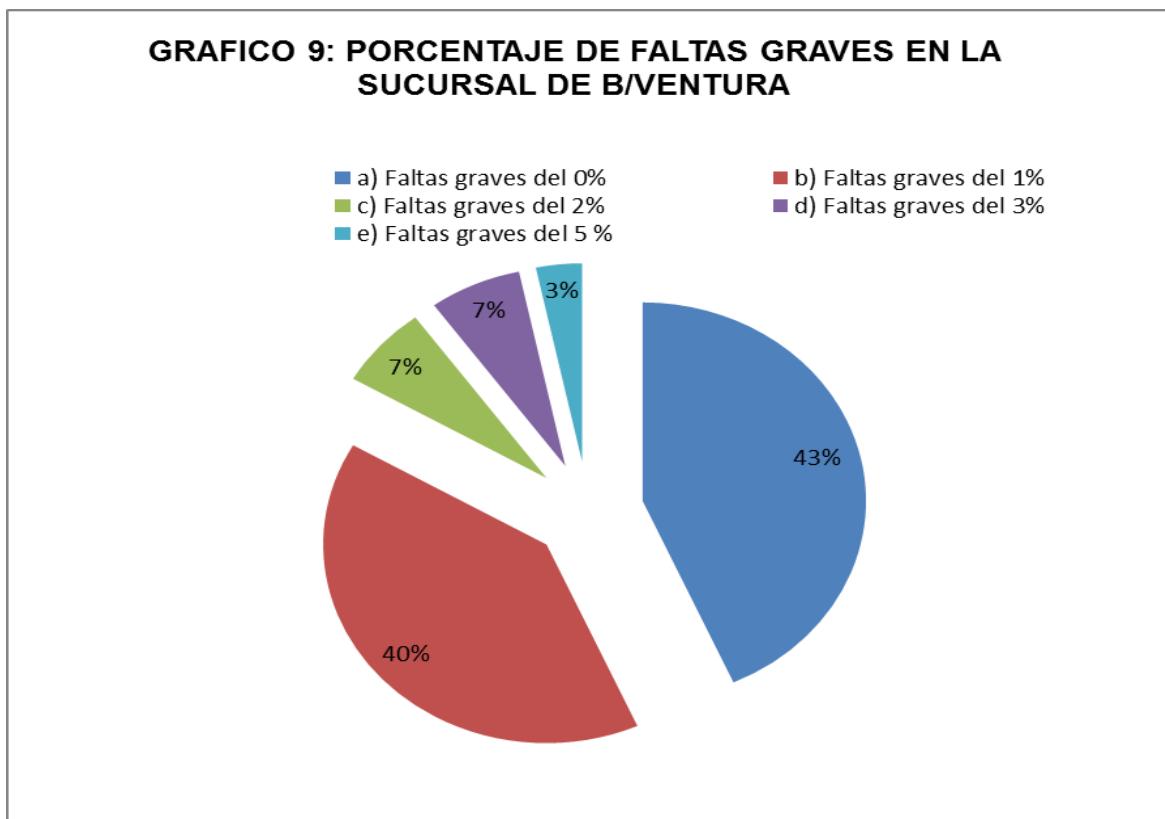
El gráfico 8 muestra que el 57% de las empresas encuestadas tuvieron un 10% de faltas leves, el 20% tuvieron un 5%, el 13% un 2% y el 10% restante no.

¿Cuál fue el % de faltas graves en las cuales incurrió su empresa en la sucursal de Buenaventura durante este periodo?

Cuadro 9. % de faltas graves de las empresas en la sucursal de Buenaventura

ALTERNATIVA	RESPUESTA	PORCENTAJE
a) Faltas graves del 0%	13	43
b) Faltas graves del 1%	12	40
c) Faltas graves del 2%	2	7
d) Faltas graves del 3%	2	7
e) Faltas graves del 5 %	1	3
TOTAL	30	100,00

Fuente: Encuesta realizada por el autor



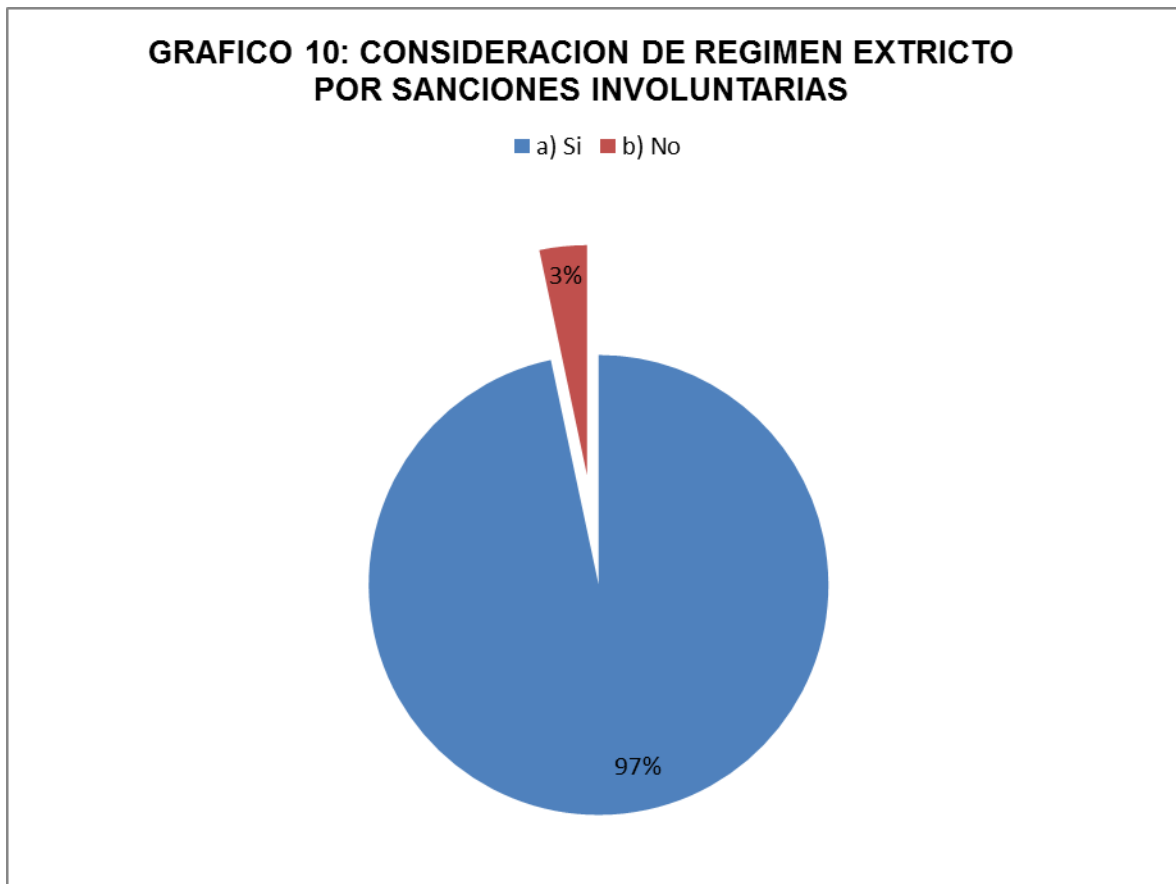
El gráfico 9 muestra que el 43% de las empresas encuestadas no incurrieron en faltas graves, mientras que el 40% tuvieron el 1%, el 14 % entre el 2 y 3 %, y el 3% restante fueron sancionados en un 5%.

¿Cree usted que el régimen sancionatorio aduanero es muy estricto?, teniendo en cuenta que muchas sanciones son por causa de errores involuntarios.

Cuadro 10. Régimen sancionatorio estricto por errores involuntarios

ALTERNATIVA	RESPUESTA	PORCENTAJE
a) Si	29	97
b) No	1	3
TOTAL	30	100,00

Fuente: Encuesta realizada por el autor



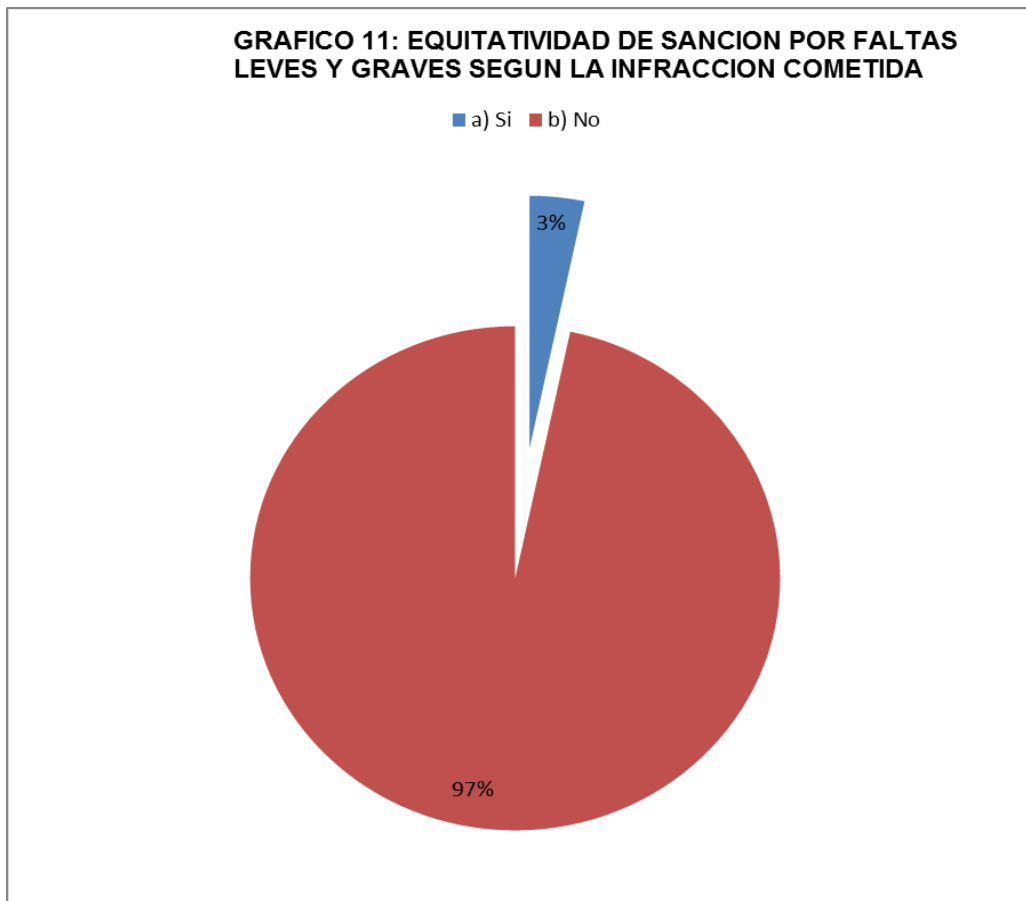
El 97% de las empresas encuestadas consideran que el régimen sancionatorio es muy estricto, el 3% restante considera que no.

¿Cree usted que las sanciones aplicables a las faltas leves y graves son equitativas a la infracción?

Cuadro 11. Sanciones aplicable a faltas leves y graves equitativas a la infracción.

ALTERNATIVA	RESPUESTA	PORCENTAJE
a) Si	1	3
b) No	29	97
TOTAL	30	100,00

Fuente: Encuesta realizada por el autor



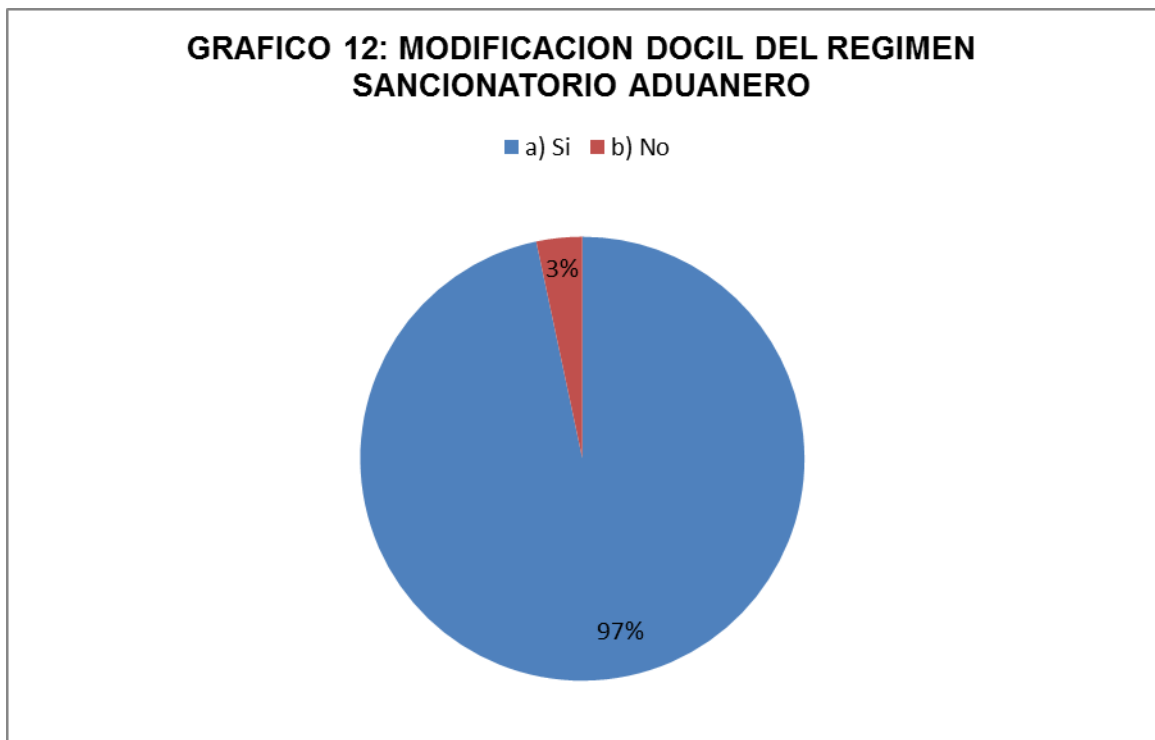
El 97% de las empresas encuestadas consideran que las infracciones aplicadas a las faltas leves y graves no son equitativas según la infracción cometida, mientras que el 3% restante considera que si basándose en la norma

¿Cree usted que el régimen sancionatorio aduanero debería ser modificado de forma más dócil para todos los que intervienen en la cadena logística tales como: importadores, exportadores y agencias de aduanas?

Cuadro 12. Régimen Sancionatorio aduanero modificado de forma más dócil para importadores, exportadores y agentes de aduana.

ALTERNATIVA	RESPUESTA	PORCENTAJE
a) Si	29	97
b) No	1	3
TOTAL	30	100,00

Fuente: Encuesta realizada por el autor



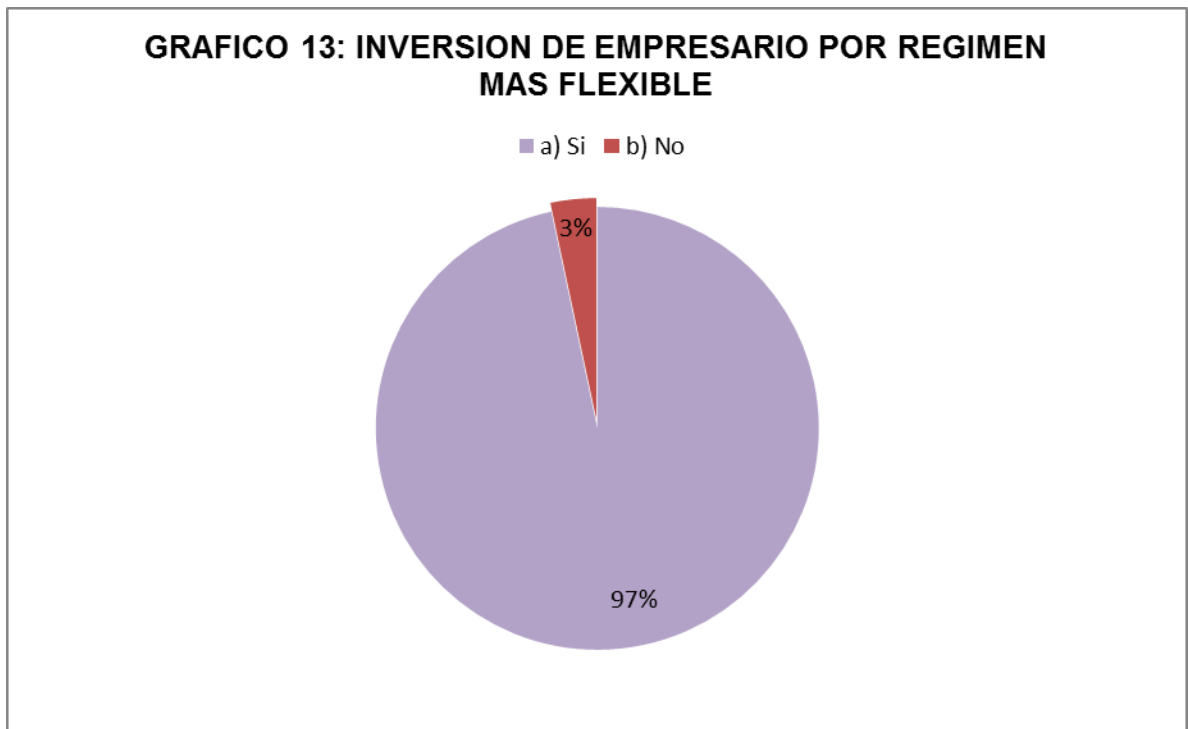
El 97% de las empresas encuestadas consideran que el régimen sancionatorio aduanero debería ser modificado de forma más dócil para importadores, exportadores y agentes de aduanas, el 3% considera que no.

¿Cree usted que con régimen sancionatorio aduanero más flexible los empresarios piensen en invertir más en el agenciamiento aduanero, ya que se avecinan muchos más TLC para Colombia?

Cuadro 13. Régimen sancionatorio aduanero más flexible para posibles inversiones

ALTERNATIVA	RESPUESTA	PORCENTAJE
a) Si	29	97
b) No	1	3
TOTAL	30	100,00

Fuente: Encuesta realizada por el autor



El 97% de las empresas encuestadas consideran que el régimen sancionatorio aduanero debería ser más flexible pensando en posibles inversiones de empresarios teniendo en cuenta todos los TLC para Colombia, mientras que el 3% considera que no.

6.1.2 Discusión de resultados.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación, se encontró que la población de las agencias de aduanas está conformado por agentes de nivel 1 con un 83% y nivel 2 con un 17% lo cual muestra que son más las empresa grandes; también que la gran mayoría (80%) cuenta con un número de empleados entre 11 y 50 y el 20% con un máximo de 10 empleados. Estas (90%) llevan más de 10 años funcionando en el mercado de Buenaventura, mientras que las demás (10%) llevan entre 4 y 9 años, lo cual es un aspecto importante porque estas han sabido mantenerse en la prestación del servicio, dando opción a muchos Bonaverenses que se han preparado en el ámbito del comercio exterior para emplearse en ellas.

El 73% de las empresas en Buenaventura no elaboran declaraciones, mientras que el 27% restante sí; es decir que son elaboradas en las sedes principales. El 93% considera tener un alto nivel de conocimiento y buena aplicación del régimen sancionatorio aduanero para la elaboración de sus declaraciones, el 7% restante cree tener un nivel medio, sin embargo se evidencia que esto no es suficiente porque se cometen errores que conllevan a ser sancionados por la DIAN. El 77% se ha visto afectado en pérdidas considerables que han repercutido en las sucursales de Buenaventura, tan solo el 23% no se han visto perjudicadas.

Se nota la importancia que tiene para las empresas la buena elaboración de las declaraciones, ya que las agencias se han visto afectadas en las sedes de Buenaventura con un 43% en pérdidas de dinero, con un 40% en recorte de personal y un 7% con la reducción de sus gastos, lo cual genera más desempleo en la ciudad y posible recarga laboral para los demás empleados con menos recursos.

El porcentaje de faltas leves cometido por las agencias de aduana en Buenaventura oscilan entre un 1 y 10%, deduciendo así que el 90% de las faltas son cometidas directamente por las otras sucursales a nivel nacional.

Las agencias de aduanas sancionadas de forma grave en la sucursal de Buenaventura corresponde a un 57% el 43% no han cometido faltas graves.

El nivel de faltas graves cometidas corresponde al 1 y 5% para las que tuvieron esta clase de infracción de acuerdo a la notación, lo cual demuestra que siguen siendo las otras oficinas a nivel nacional que han cometido las sanciones de forma grave 95%.

El 97% de los encuestados cree que las pérdidas ocasionadas en las empresas se deben a lo estricto del régimen, solo el 3% considera que no es así, porque para la DIAN los errores son errores sin considerarse involuntarios los cuales deben ser sancionados. En cuanto a equivalencia el 97% considera que las infracciones aplicadas a las faltas leves y graves no son equitativas a la falta cometida, sin embargo el 3% piensa que si las infracciones son aplicadas de acuerdo a la norma ya establecida si hay equivalencia, ya que está basada en la legalidad y la honestidad; con el fin de evitar lavado de activos, contrabando, narcotráfico y evasión de impuestos entre otros ilícitos, debido a que muchas de estas pueden ser sobornadas por personas inescrupulosas que buscan lucrarse por medio de esta actividad.

Así mismo el 97% manifiesta no estar de acuerdo con las sanciones aplicadas que conllevan a pérdidas, cuando los errores y omisiones se consideran faltas leves o graves siendo realmente involuntarios, es decir los cuales no benefician al declarante, debido a que éste es uno de los campos que se debe trabajar con

mucha celeridad, contra el reloj y en medio de los afanes y se suelen cometer errores que conllevan al pago de sanciones.

También el 97% piensa que con la globalización, la apertura económica y los tratados de libre comercio que se avecinan para el país, el régimen deberían ser más flexible con el fin de lograr una masiva inversión extranjera, puesto que Colombia es un país que en la actualidad viene presentando un avance importante en acuerdos comerciales con otros países, lo que significa que los trámites aduaneros crecerán de manera considerable y para atender toda la demanda se van a requerir los servicios de las agencias de aduanas, labor que saben desempeñar muy bien estas empresas, esto hará que se generen más empleos y beneficios para la ciudad en cuanto a desarrollo se refiere.

7. LIMITACIONES

En el desarrollo de la investigación, se presentaron limitaciones las cuales incidieron en las conclusiones y recomendaciones de esta.

La primera limitación fue, la falta de colaboración de los gerentes de las agencias de aduanas para contestar la encuesta, porque muchos pensaban que esa información les podía traer problemas con la DIAN, a otros colaboradores de las agencias se les dejaba la encuesta, al regresar a recogerlas esta se les había extraviado o manifestaban no tener tiempo para diligenciarlas, por otra parte se enviaron algunas encuestas por internet sin obtener ninguna respuesta.

Una segunda limitante fue la falta de tiempo de los autores, lo que incidió en que no se cumpliera con el cronograma propuesto.

8. CONCLUSIONES

En el Municipio de Buenaventura con más de quinientos mil habitantes y donde operan 115 agencias de aduanas registradas en Cámara de Comercio que prestan el servicio de agenciamiento aduanero, se pudo notar a través de los interrogantes que el régimen sancionatorio aduanero ha sido de fuerte impacto para las agencias de aduanas en lo que a su economía, empleo y recursos se refiere, puesto que todas las empresas se han visto afectadas en su rentabilidad y productividad, ya que a la gran mayoría les ha tocado cancelar grandes sumas de dinero como consecuencia de sanciones, también han tenido que despedir funcionarios que han cometido errores y en ocasiones a muchos empresarios les ha tocado cerrar el establecimiento de comercio, debido a que muchas agencias dentro de sus políticas han establecido que los errores de los funcionarios se pagan con despido, lo que significa que muchas personas pasan a ser un desempleado más de la sociedad y muchos empresarios quedan sin recursos, por que las empresas están creadas para ser productivas y rentables no para perder dinero.

Cabe anotar que el régimen debe ser de estricto cumplimiento para todos los que intervienen en la cadena logística en especial para las agencias de aduanas, porque son quienes actúan como representantes de los importadores y exportadores ante DIAN y deben responder hasta por la naturaleza de la mercancía, pero los administradores de las agencias deben olvidar que trabajan con seres humanos que necesitan gozar de un excelente clima organizacional y de frecuentes capacitaciones en cuanto a normatividad se refiere, con el fin de no estar desactualizados. El trabajo bajo presión del empleador y de los clientes para que se cumplan los tiempos en las operaciones, hace que en muchas ocasiones no haya una debida planificación en los procesos de comercio exterior, lo cual conlleva que los trabajadores a pesar de sus conocimientos cometan errores a

causa de tanta premura, también deben tener en cuenta que la rotación de personal es uno de los puntos más susceptibles para una empresa por eso es importante invertir en sus empleados y conservar así un idóneo capital humano.

En definitiva la buena aplicación y conocimiento del régimen sancionatorio aduanero es de vital importancia para las agencias de aduanas, puesto que sirve como base para que gocen de excelente reputación, credibilidad y sostenibilidad en el mercado objetivo, aumentando su rentabilidad, competitividad y confiabilidad, pues los funcionarios de la DIAN manifiestan que se apegan a la norma y por ello deben aplicar las sanciones correspondientes, así se les demuestre la buena fe y que el error fue injustificado, ellos argumentan que las normas están dadas para cumplirlas y se ha demostrado en el recaudo de la DIAN por parte de las agencias de aduana.

Finalmente la mayor parte de los agentes de aduana piensan que a pesar de que en Buenaventura la elaboración de las declaraciones no supera el 10%, y representa una mínima parte de las sanciones, esto repercute a la empresa como tal viéndolo desde la parte macro, pues para la Dian esta a nivel nacional es una sola y el régimen sancionatorio así lo contempla ya que de una u otra forma la afección será general.

9. RECOMENDACIONES

De acuerdo a las conclusiones obtenidas en esta investigación, el autor recomienda:

A los administradores y dueños de las agencias de aduanas, vivir a la vanguardia de las modificaciones de la normatividad aduanera, establecer políticas internas para que sus colaboradores sean capacitados constantemente.

Crear un excelente clima organizacional dentro de la empresa ya que este es un factor fundamental para los empleados. Contratar personal idóneo con un amplio conocimiento de la normatividad aduanera con el fin de hacer una segunda revisión más a fondo de las declaraciones, para evitar el filtro de los errores que podrían causar sanciones ante la DIAN.

También se recomienda a los comerciales de las agencias de aduanas, que en la venta del servicio se les dé un amplio bosquejo acerca de los procesos de importación y exportación a los clientes, con el fin de evitar reproceso e inconformidades en los trámites aduaneros que ocasionen pérdidas monetarias.

10. COMENTARIO

Para el año 2011 se notó un enorme cambio por parte del gobierno en la aplicación de la norma, con la modificación del Decreto 2685 con el decreto 1446 de mayo 5 de 2011 en el artículo 128 numeral 4, el cual estableció que cuando practicada inspección aduanera física, se detecten errores u omisiones en la serie, número que la identifica, **referencia, modelo, marca, o se advierta descripción incompleta de la mercancía que impida su individualización o se detecten otros errores u omisiones** y el declarante dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de dicha diligencia, presenta declaración de legalización que los subsane, sin pago por concepto de rescate.

El numeral 4 modificado solo contemplaba errores u omisiones parciales en la serie o número que la identifique la mercancía, los cuales se podían subsanar sin pago de sanción en el mismo término aquí estipulado. La novedad consiste en incluir en un solo numeral, los errores u omisiones en la descripción diferentes que indicaban el derogado numeral 7, como descripción incompleta, referencia, modelo, marca, que impida su individualización.

En estos casos, se tendrá en cuenta la previsión del inciso tercero del artículo 232-1 del Decreto 2685/99 respecto de la aplicación del análisis integral en el proceso de inspección de mercancías.

El numeral 4 modificado hablaba de la posibilidad de subsanar los errores mediante la presentación de una declaración de legalización, sin sanción. En esta modificación se subsana ese error ya que el porcentaje de pago de “rescate” (Artículo 231 Estatuto Aduanero) por legalización de mercancías no es considerado una sanción, recuerden el concepto que así lo estipulo, y que por

ende no era susceptible de las reducciones establecidas en los artículos 481 y 521 del Decreto 2685/99.

A partir de la entrada en vigencia de esta norma durante la inspección física aduanera los errores por descripción podrán ser subsanados sin el pago de rescate, puesto que antes se debía de pagar una sanción del 3 % del valor en aduanas de la mercancía.

A demás también fue modificado el párrafo 1 del artículo 231 del Decreto 2685 de 1999, el cual quedará así: "**Parágrafo 1.** Cuando los errores u omisiones parciales en la descripción, número, serie, referencia, **modelo, marca**, que figuren en la declaración de importación, no generen la violación de una restricción legal o administrativa, o el pago de unos menores tributos aduaneros, el declarante dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al levante podrá presentar voluntariamente una declaración de legalización sin pago de rescate, corrigiendo los errores u omisiones. Para todos los efectos legales, dicha mercancía se considera declarada".

Además de aumentar en 15 días calendario el término de la norma modificada, incluye el modelo y la marca de la mercancía como aspecto subsanable o legalizable sin pago de rescate.

Realmente no se sabe hasta qué punto es tan factible esta modificación, puesto que a partir de dicha modificación se incrementaron los controles posteriores de mercancías, lo cual se incurren en extra costos aparte de correr el riesgo de una posible aprensión con el pago del 50% por concepto de rescate.

Actualmente se encuentra en proyecto el nuevo estatuto aduanero el cual se puede consultar en la siguiente direccion:

http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2014/Proyectos/PROYECTO_REGULACION_ADUANERA_abril_21_2014.pdf.

BIBLIOGRAFÍA PRELIMINAR

Ernesto A. Manual para la Evaluación de Impacto en Programas de Formación para menores

Estatuto Aduanero Colombiano Decreto 2685/99 Resolución 4240/2000

Decreto 2883 de 2008

Resolución 362 de 1996

Decreto 1446 de mayo 5 de 2011

GARCES RIVAS, George. Guía para elaborar una propuesta de investigación, un enfoque práctico. Universidad del Valle, sede Pacifico, 2008

http://www.ccre.org.co/upload/2art03_g.pdf

<http://www1.umn.edu/humanrts/links/norms-Aug2003.html>

<http://www.incae.ac.cr/ES/centros-academicos-investigacion/pdfs/SEKN.pdf>

<http://www.alafe.unam.mx/docs/mem-prog-cr/Documentos/otros/MANUALINDICADORESSE-Prof-LuzMMadriz.pdf>

<http://virtuales.documentosced.net/index.php>

<http://wsp.presidencia.gov.co/Paginas/Presidencia.aspx>

Anexo A. Formato de Encuesta

ENCUESTA PARA AGENCIAS DE ADUANA DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

Esta encuesta pretende identificar el impacto del régimen sancionatorio de las Agencias de Aduana del Municipio de Buenaventura.

Todas las respuestas se mantendrán en estricta confidencialidad y serán analizadas de manera agregada, sin especificar el nombre de la persona encuestada y se utilizará con fines netamente académicos.

SECCIÓN I: Conocimiento de la empresa

- 1) ¿Cuántos trabajadores tiene la sucursal de Buenaventura?
 - a. menos de 10
 - b. entre 11 y 50 empleados
 - c. entre 51 y 200 empleados
- 2) De acuerdo a su patrimonio ¿en qué nivel se clasifica la empresa?.
 - a. Nivel 1
 - b. Nivel 2
 - c. Nivel 3
 - d. Nivel 4
- 3) ¿Qué tiempo tiene la empresa de funcionamiento en la ciudad?
 - a. Menos de 1 año
 - b. Entre 1 y 3 años
 - c. Entre 4 y 6 años
 - d. Entre 7 y 9 años
 - e. Más de 10 años

SECCIÓN II: Régimen Sancionatorio Aduanero

- 4) En la sucursal de Buenaventura se elaboran declaraciones
 - a. Si
 - b. No
- 5) ¿Cuál cree usted que es el grado de conocimiento y buena aplicación del régimen sancionatorio aduanero en su empresa, enfocándose en la sucursal donde son elaboradas las declaraciones?
 - a. Bajo
 - b. Medio
 - c. Alto

- 6) ¿Su empresa ha sufrido pérdidas considerables por una mala aplicación de la norma aduanera, las cuales han repercutido en su sucursal?
- a. Si
 - b. No
- 7) Basándose en la respuesta anterior estas peditas se reflejan en recorte de personal, reducción de gastos, o dinero?
- a) Recorte de personal
 - b) Reducción de gastos
 - c) Dinero
- 8) Cual ha sido el % de faltas leves en las cuales incurrió su empresa en la sucursal de Buenaventura durante este periodo
- _____ %
- 9) Cual ha sido el % de faltas graves en las cuales incurrió su empresa en la sucursal de Buenaventura durante este periodo
- _____ %
- 10) Cree usted que el régimen sancionatorio aduanero es muy estricto, teniendo en cuenta que muchas sanciones son por causa de errores involuntarios de transcripción?.
- a. Si
 - b. No
- 11) Cree usted que las sanciones aplicables a las faltas leves y graves, son equitativas y acordes a la infracción?
- a) Si
 - b) No
- 12) ¿Cree usted que el régimen sancionatorio aduanero debería ser modificado de forma más dócil para todos los que intervienen en la cadena logística, tales como: importadores, exportadores y agencias de aduanas?
- a. Si
 - b. No
- 13) ¿Cree usted que con un régimen sancionatorio aduanero más flexible los empresarios piensen en invertir más en el agenciamiento aduanero ya que se avecinan muchos TLC en Colombia?
- a. Si
 - b. No